



LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL PROCESO DE TITULACION

IESP San Francisco de Asís

I. MARCO NORMATIVO

El proceso para titulación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico **San Francisco de Asís** se rige por el siguiente marco legal:

- Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.º 30512.
- Resolución Directoral N.º 0592-2010-ED, Normas Nacionales para Titulación.
- Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente (DCBN) 2019.
- Resolución Ministerial N.º 130-2025-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para las EESP.
- Normativa interna del Instituto (Reglamento Interno).

II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos institucionales que contar con un reglamento que oriente el procedimiento para obtener el título de Profesor en el Instituto de Educación Superior Pedagógico al IESP San Francisco de Asís, garantizando un proceso transparente, equitativo y basado en el mérito de su trabajo de investigación, conforme a la normativa vigente del MINEDU.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para:

- Dirección General.
- Secretaría Académica.
- Coordinación de Programas de Estudios.
- Docentes asesores y jurados.
- Egresados y estudiantes candidatos a titulación.

IV. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

El proceso para titulación se rige por los siguientes principios:

- **Legalidad:** cumplimiento estricto de la normativa vigente.
- **Calidad académica:** evaluación rigurosa del logro de competencias profesionales.
- **Transparencia:** procedimientos claros y accesibles.
- **Equidad:** igualdad de oportunidades para todos los egresados.
- **Eficiencia:** simplificación administrativa y uso de medios digitales.
- **Ética profesional:** integridad en la elaboración y evaluación de los trabajos de titulación.

V. MODALIDADES DE TITULACIÓN

El Instituto podrá ofrecer las siguientes modalidades, según normativa vigente:

1. Trabajo de investigación o tesis.
2. Proyecto de innovación pedagógica.
3. Examen de suficiencia profesional.
4. Informe de experiencia profesional supervisada.



Las modalidades serán aprobadas mediante Resolución Directoral y difundidas a los egresados.

VI. Requisitos Principales para Titulación (IESPP):

El egresado debe cumplir con los requisitos para:

- **Aprobación de Trabajo de Investigación:** Presentación y sustentación exitosa de una tesis o trabajo de investigación.
- **Aprobación de Exámenes de Suficiencia:**
 - Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
 - Habilidades comunicativas.
 - Lógico-matemáticas
 - Idioma extranjero.
- **Créditos y Estudios:** Haber aprobado los 220 créditos correspondientes a la carrera profesional.
- **Certificaciones:** Certificado original de estudios secundarios y certificados del instituto.
- **Documentación:** Solicitud, fotos tamaño pasaporte, nómina y acta de aprobación del programa de titulación.
- **Sustentar:** el trabajo de investigación conducente al título profesional, ante un jurado evaluador idóneo, integrado por tres (3) personas.
- **Concluida:** la sustentación el jurado emite el acta con los resultados de evaluación correspondiente

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

El proceso comprende las siguientes etapas:

7.1 Convocatoria

- Publicación del cronograma anual de titulación.
- Difusión de modalidades, requisitos y procedimientos.

7.2 Inscripción y Admisión al Proceso

- Presentación del expediente de titulación.
- Verificación de requisitos por Secretaría Académica.
- Emisión de constancia de inscripción.

7.3 Desarrollo del Trabajo o Evaluación

- Asignación de asesor.
- Elaboración del trabajo de titulación o preparación para evaluación.
- Supervisión y acompañamiento académico.

7.4 Evaluación y Sustentación

- Conformación del jurado evaluador.
- Sustentación pública o evaluación escrita.
- Emisión del dictamen de aprobación o desaprobación.

7.5 Otorgamiento del Título

- Elaboración del acta de titulación.
- Emisión de Resolución Directoral de otorgamiento del título.
- Registro del título ante las instancias correspondientes.

VIII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1 Dirección General

- Aprobar los reglamentos, lineamientos y cronogramas.
- Emitir resoluciones de titulación.

8.2 Secretaría Académica

- Administrar el proceso de titulación.
- Verificar expedientes.



D.S. 013-94-ED - creación
D.S. 018-2002-ED – reinscripción
RD N° 192-2017-MINEDU – revalidación
R. D. 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID – revalidación

- Custodiar actas y registros.

8.3 Coordinación de Programas de Estudios

- Proponer asesores y jurados.
- Supervisar la calidad académica del proceso.

8.4 Docente Asesor

- Orientar y supervisar el trabajo de titulación.
- Emitir informes de avance.

8.5 Jurado Evaluador

- Evaluar el trabajo y la sustentación.
- Emitir dictamen final.

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de titulación considerará:

- Dominio de competencias profesionales.
- Rigor metodológico.
- Innovación pedagógica.
- Impacto educativo y pertinencia social.
- Capacidad de comunicación oral y escrita.

X. REGISTRO, ARCHIVO Y PUBLICIDAD

- Los resultados serán registrados en libros oficiales y sistemas académicos.
- Los títulos serán inscritos en los registros institucionales y en las instancias nacionales correspondientes.
- Se garantizará la transparencia mediante publicación de cronogramas y resultados.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección General.
2. Los lineamientos podrán ser actualizados mediante Resolución Directoral.
3. Su aplicación es obligatoria a partir de su aprobación

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO III

ADMISIÓN, MATRÍCULA, LICENCIA, REINGRESO, RESERVA, TRASLADO,

CERTIFICACIÓN Y TÍTULO

Artículo 31. Emisión de Títulos

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” establece en el presente Reglamento Interno el procedimiento, condiciones y plazos de presentación y sustentación de las modalidades para la obtención del título profesional. La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, está a cargo de su aplicación.

Los requisitos para considerar son:

- *Solicitud dirigida a la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” dentro del plazo establecido.*
- *El egresado debe sustentar el trabajo de investigación conducente al título profesional, ante un jurado evaluador idóneo, integrado como mínimo por tres (3) personas.*

Concluida la sustentación el jurado emite el acta con los resultados de evaluación correspondiente.



D.S. 013-94-ED - creación
D.S. 018-2002-ED – reinscripción
RD N° 192-2017-MINEDU – revalidación
R. D. 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID – revalidación

Artículo 32. Consideraciones generales

Para efectos de la emisión y expedición del diploma, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” debe conformar una comisión integrada por la Dirección General, Jefe de Unidad Académica, Jefe de la Unidad de Investigación y Secretaría Académica, quienes, en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento del título profesional de aquellos egresados que han cumplido con los requisitos establecidos.

La Secretaría Académica es responsable de custodiar las actas de las sesiones de la comisión antes señalada. Asimismo, gestiona la emisión de las resoluciones directorales que confieren el respectivo título.

La Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” suscribe la Resolución Directoral que confiere el título previo a la entrega del diploma y cumplidos todos los requisitos para optar el título; el interesado podrá solicitar la expedición de una constancia en trámite de dicho documento presentando la solicitud dirigida a la Dirección General, la cual debe contener la información sobre el número y fecha de los documentos que acreditan la obtención del título o certificación correspondiente.

Los diplomas de Título profesional son suscritos por el Director General y se emiten de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU, el cual es generado por el SIAES-PERU

Los títulos profesionales solo pueden obtenerse en la Institución Formadora de Educación Superior Pedagógica en la que se haya aprobado el Plan de estudios. La excepcionalidad podrá darse cuando la institución deje de funcionar lo cual se sujeta al procedimiento de convalidación conforme a los lineamientos académicos generales y al presente Reglamento Institucional.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” realiza ante la DRELM los procedimientos de registro de título de acuerdo con la normativa emitida para tal fin.

Artículo 33. Duplicado de Títulos

En lo correspondiente a la emisión de duplicado de títulos, se regirá por la normativa establecida por el MINEDU.

Artículo 34. Consideraciones generales

El duplicado del diploma del título profesional anula automáticamente el diploma original.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” realiza ante la DRELM los procedimientos de anulación de la inscripción en el Registro Nacional y la posterior inscripción de datos consignados en el duplicado del diploma, de acuerdo con la normativa emitida para tal fin.

Artículo 35. Rectificación del Título profesional

Los requisitos para el caso de rectificación de nombres o apellidos en el título Profesional son: Solicitud dirigida a la Dirección General de la institución y declaración jurada de pérdida, robo y/o deterioro

La rectificación por causal de error en dato académico se regula en la institución y el pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que la Institución incurra en error al momento de emitir el diploma profesional.

La rectificación del título profesional se aprueba mediante Resolución Directoral.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” realiza ante la DRELM los procedimientos de corrección de datos en el Registro de Títulos producidos por diferentes causales, de acuerdo con la normativa emitida para tal fin.

Artículo 36. Subsanación en el programa de Formación Inicial Docente

La subsanación es el proceso mediante el cual el estudiante es evaluado nuevamente en un curso o módulo; o es evaluado por primera vez cuando este no formó parte del plan de estudios original. Se efectúa mediante el desarrollo de un curso de subsanación y como requisito es la presentación de la solicitud dirigida al



D.S. 013-94-ED - creación
D.S. 018-2002-ED – reinscripción
RD N° 192-2017-MINEDU – revalidación
R. D. 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID – revalidación

Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” y se concreta formalmente mediante Resolución Directoral.

Artículo 37. Consideraciones generales

La subsanación puede darse por las siguientes causas:

Por diferencia curricular: se da cuando durante el proceso de convalidación no es posible convalidar el curso por no guardar similitud de por lo menos el 70% con el contenido del curso correspondiente al plan de estudios de incorporación. Procede en los casos de traslado y reincorporación.

Por causal académica, en caso de curso desaprobado

Un curso se desaprueba cuando el estudiante registra un puntaje inferior a once (11) o cuando excede el 30% de inasistencias en el curso. Se considera asistencia del estudiante siempre que su ingreso no exceda los quince (15) minutos de tardanza; transcurrido ese tiempo, el estudiante podrá participar de la sesión, pero no se considerará la asistencia a esa hora de clase.

La subsanación puede realizarse durante:

- *Ciclo académico ordinario, con un máximo de 6 créditos y se organizan en bloques de dos horas pedagógicas interdiarias.*
- *Ciclo académico extraordinario, con un máximo de 12 créditos, preferentemente durante los meses de enero y febrero programados en bloques de cuatro horas pedagógicas con una frecuencia de cinco, cuatro o tres veces por semana de acuerdo al número total de créditos del curso.*
- *La subsanación se concreta formalmente mediante Resolución Directoral del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS”*

Artículo 38. Retiro del programa de estudios

El retiro es la pérdida del vínculo académico del estudiante con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” El retiro se puede dar en los siguientes casos:

- *Cuando el estudiante no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula o no realiza la reserva de esta.*
- *Cuando el estudiante no realiza el pago correspondiente a la matrícula en el plazo establecido.*
- *Cuando finaliza el periodo de reserva o licencia de estudios sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación.*
- *Cuando el estudiante lo solicita voluntariamente.*
- *Cuando el estudiante ha desaprobado el límite de créditos establecido en el reglamento académico.*
- *Por deficiencia académica establecida en el reglamento académico.*
- *Y otros que establezca el Reglamento Académico.*

El retiro se concreta formalmente mediante Resolución Directoral emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “San Francisco de Asís”.

Artículo 39. Certificación

La certificación es el proceso mediante el cual el interesado es informado sobre su situación académica al término de un periodo de estudios.

Artículo 40. Constancia de egresado

La constancia de egresado es el documento expedido por la institución que acredita la culminación de un Programa Formativo. La constancia de egresado se obtiene a través de una

solicitud dirigida a la Dirección General; la cual debe contener: nombres y apellidos completos, número de DNI o carné de extranjería, denominación del Programa Formativo, periodo de ejecución y fecha de culminación del programa cursado y el pago efectuado según TUPA institucional.



D.S. 013-94-ED - creación
D.S. 018-2002-ED – reinscripción
RD N° 192-2017-MINEDU – revalidación
R. D. 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID – revalidación

Artículo 41. Certificado de estudios de programas formativos

El certificado de estudios de los Programas de Formación es el documento emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” a solicitud del interesado. Contiene los resultados del proceso de evaluación realizado durante el periodo formativo. Los requisitos para solicitar certificado de estudios son:

Solicitud dirigida a la Dirección General; la cual debe contener: nombres y apellidos completos, número de DNI o carné de extranjería, denominación del Programa Formativo, periodo de ejecución y fecha de culminación del programa cursado.

Artículo 42. Consideraciones generales

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” emite los certificados de estudios con base en la información contenida en las actas de evaluación respectivas.

La certificación se tramita y recaba en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” o en la DRELM según sea el caso.

La rectificación del certificado de estudios se rige por lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30512. El certificado de estudios es generado por la plataforma institucional SIAES-PERU

Artículo 43. Titulación

El I.E.S.P.P. "San Francisco de Asís", otorgará a Nombre de la Nación el Título Profesional de PROFESOR con especificación del nivel o modalidad educativa y según los casos, la especialidad o mención correspondiente al Decreto Supremo de autorización, a los alumnos que aprueben la sustentación de una tesis de Investigación, que podrá ser sustentada con el informe favorable por el profesor asesor de tesis, en forma NO presencial y/o presencial bajo la dirección de los jurados previamente seleccionados. Dichos trabajos podrán ser individuales y en grupos con un máximo de dos (02) alumnos. Los alumnos deberán cumplir estrictamente con los todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, es decir presentar la carpeta de titulación aprobada por el Director, Jefe de Investigación y asesor de investigación, el cual deberá ser ingresada por mesa de partes mesadepartesisesppsfa@gmail.com la plataforma SIAES-PERU en forma NO presencial y/o presencial.

Finalmente se organizará el expediente para titulación con los requisitos completos para su trámite ante las Oficinas de la Dirección de Educación Regional de Lima Metropolitana – DRELM para la obtención del título profesional.

Artículo 44. Modalidad de obtención de Título Profesional - Tesis

Es una modalidad de obtención del título profesional. Mide las competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa.

Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Artículo 45. Consideraciones generales

La tesis es de elaboración progresiva por parte del estudiante. A solicitud del interesado, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” deberá asignar un asesor para el acompañamiento de la elaboración de la tesis.

Artículo 46. Registro de Títulos

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” registra los títulos profesionales conferidos en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, de acuerdo con la normativa emitida para tal efecto.



D.S. 013-94-ED - creación
D.S. 018-2002-ED – reinscripción
RD N° 192-2017-MINEDU – revalidación
R. D. 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID – revalidación

Artículo 47. Repositorio Académico Digital

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” cuenta con un repositorio académico digital que alberga los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajo académico que dieron lugar al otorgamiento de los títulos.

El Jefe de Unidad de Investigación, es responsable de la implementación del repositorio académico digital, en coordinación con el encargado/a de la Biblioteca institucional, y alojan de manera transitoria los trabajos de investigación, tesis, que dieron lugar al otorgamiento del título en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación de la SUNEDU (RENATI), a fin de ser vinculado al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el CONCYTEC

Artículo 48. Del Programa de Formación Continua

El Programa de Formación Continua comprende la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias. No conduce a la obtención de grado o título; más la culminación, otorga los certificados respectivos.

Artículo 49. Consideraciones generales

La denominación asignada al Programa de Formación Continua no debe ser igual a los Programas de Estudios. El Programa de Formación Continua se brinda en la modalidad presencial. No debe interferir con el normal desarrollo de los Programas de Estudios. El Programa de Formación Continua se desarrolla bajo un sistema de créditos y convalidaciones que solo podrán ser efectuadas una vez obtenido el título profesional correspondiente.

La oferta de Programas de Formación Continua debe responder a demandas de formación sustentadas, relacionadas con las competencias del Marco del Buen Desempeño Docente (MBDD) y/o Marco del Buen Desempeño Directivo (MBD Directivo). Asimismo, Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” debe tener las condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente suficiente y calificado.

La ejecución de los Programas de Formación Continua del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” debe ser informada a la DRELM y al MINEDU.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” elabora y desarrolla sus Programas de Formación Continua de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la formación docente y de la formación en servicio.

Artículo 50. Certificación de Programas de Formación Continua

El certificado de estudios de los Programas de Formación Continua toma como referencia lo señalado en los Lineamientos Académicos Generales, así como lo establecido en el presente Reglamento Institucional.

Los procesos de los servicios antes mencionados se desarrollan de manera detallada en el Manual de Procesos Institucionales del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” y su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y el presente Reglamento Institucional.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la subsanación, se efectúan en el SIAES-PERU conforme a las disposiciones establecidas por DIFOID - MINEDU.

DIRECTOR GENERAL